



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de septiembre de 2025

N° 30373-B

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 112/2025
(De martes 17 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0307-05444 DE 26 DE JULIO DE 2011, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL QUE ESTUVO AMPARADO BAJO LA RAZÓN SOCIAL DENOMINADA INVERSIONES GALLFER, S.A.

Resolución N° 114/2025
(De martes 17 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-22836 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KINGSLEY DAVIES, INC.

Resolución N° 115/2025
(De martes 17 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0311-23275 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE.

Resolución N° 116/2025
(De martes 17 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS No.0306-05464 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PENSIÓN DOWN TOWN.

Resolución N° 119/2025
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS No. 0301-21952 DE 12 DE OCTUBRE DE 2021, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL VILLA AMAZÓNICA, QUE ESTUVO AMPARADO BAJO LA RAZÓN SOCIAL BACO GROUP LATAM, S.A.

Resolución N° 126/2025
(De lunes 30 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y SE DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO” B “No.479 AV DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CAYENA TRAVEL GROUP, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA E-WORLD TRAVEL AGENCY.



Resolución N° 131/2025
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-18366 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL EL MUELLE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo N° 04
(De lunes 30 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y REGULA SUS FUNCIONES DENTRO DEL DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 254
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N°58 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y ADOPTA MEDIDAS RELATIVAS A LOS NUEVOS ANTEPROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCION No. 112 /2025

De 17 de JUNIO de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURISTICAS ENCARGADO, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-05444 de 26 de julio de 2011, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, que estuvo amparado bajo la razón social denominada **INVERSIONES GALLFER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No. 643815 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal era la señora Jazmín Mercedes Mendoza Rodríguez, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1043, que estuvo ubicado en la Avenida Ricardo Arias, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Posteriormente en consulta realizada al sistema de servicios telemáticos del Registro Público de Panamá, se comprobó que, en el año 2022, se formalizó un cambio de junta directiva de la razón social **INVERSIONES GALLFER, S.A.**, inscrita en el Folio No. 643815 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en la cual fue designada como nueva representante legal a la señora **HELEN ANNETT CHUNG HAU**, lo cual difiere del representante legal originalmente registrado ante la Autoridad de Turismo de Panamá, la señora Jazmín Mercedes Mendoza Rodríguez, por lo tanto, se evidencia un cambio en la representación legal del establecimiento.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, emitida a través del memorando No. 119-1-RNT-M-0520-2025 de fecha 04 de junio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, no se encuentra operando, por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No. 0307-05444 de 26 de julio de 2011.

Que mediante el memorándum No. 119-1-RNT-M-0522-2025 de 04 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, por las razones previamente expuestas.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-050-2025 de 2 de abril de 2025, notifica que el establecimiento denominado **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, se encuentra a paz y salvo con la institución.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No. 1481995-1-643815-2008-151630, concedido a favor de la razón social **INVERSIONES GALLFER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No. 643815 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA
Cancelación del Registro de Operación



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-05444 de 26 de julio de 2011, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL SAN ROQUE BED & BREAKFAST PANAMA**, propiedad de la razón social que estuvo amparado bajo la razón social denominada **INVERSIONES GALLFER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No. 643815 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **HELEN ANNETT CHUNG HAU**, que estuvo ubicado en la Avenida Ricardo Arias, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES GALLFER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No. 643815 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° 1481995-1-643815-2008-151630; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MP
Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas Encargado
MP/ss/lm
435/2025

MP
Cooperador
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

5/9/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Notificado mediante Edicto No. 033/2025



RESOLUCIÓN No. 114/2025De 17 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-22836 de fecha 11 de marzo de 2022, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS**, propiedad de la sociedad anónima denominada **KINGSLEY DAVIES, INC.**, inscrita al folio No.155684704, de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Jane Mary Kingsley Davies, mayor de edad, de nacionalidad sudafricana, portadora del pasaporte A05165485, estaba ubicado en la Calle Principal de Volcancito, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que a foja 67 a 68 del expediente reposa el Informe de Inspección técnica de fecha 6 de mayo de 2025 de la Dirección Regional de Chiriquí de la Autoridad de Turismo de Panamá, que señala que en visita realizada el día 2 de mayo de 2025, al hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS**, se pudo corroborar que el mismo no se encuentra operando.

Que a foja 70 del expediente, consta el memorando No.114-4C-109-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante los memorandos No.119-1-RNT-M-0505-2025 de fecha 2 de junio de 2025 y No.119-1-RNT-M-0504-2025 de fecha 2 de junio de 2025 (Evaluación Técnica), la Dirección de Inversiones Turísticas solicita se proceda con la cancelación del código de registro de operación No. 03-11-22836 de fecha 11 de marzo de 2022, del establecimiento público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS**, porque dicho hospedaje público no está operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS
Cancelación del Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 03-11-22836 de fecha 11 de marzo de 2022, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA GRIS**, que estuvo ubicado en la Calle Principal de Volcancito, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá, propiedad de la sociedad anónima denominada **KINGSLEY DAVIES, INC.**, inscrita al folio No.155684704, de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Jane Mary Kingsley Davies, mayor de edad, de nacionalidad sudafricana, portadora del pasaporte A05165485, en virtud de que el establecimiento no se encuentra operando.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad anónima denominada **KINGSLEY DAVIES, INC.**, inscrita al folio No.155684704, de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/fg
411//2025

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el
Edicto N° 025/2025 de 26
de agosto de 2025.


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 115 /2025

De 17 de junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-23275 de fecha 28 de junio de 2022, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE**, cuyo propietario fue el señor **Adrián Alejandro Josephs Dominguez**, con cédula de identidad personal No. 8-888-2086, que estuvo ubicado en Playa Pacora, Sector de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que a fojas 77 y 78 del expediente, reposa el informe de cierre del hospedaje público, emitido por la Regional de Coclé, de fecha 11 de abril de 2025, en dicha evaluación se observó que el establecimiento se encontraba cerrado, por lo tanto, en el criterio técnico se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a fojas 81 y 82 del expediente, consta el Acta de Evaluación Técnica No.119-1-RNT-M-0500-2025 de fecha 2 de junio de 2025, mediante el cual el Departamento del Registro Nacional de Turismo, reitera lo indicado por la Regional de Coclé, en proceder con el cierre del hostel familiar, toda vez que el mismo no se encuentra operando.

Que a foja 80 del expediente, consta el memorando No.114-4C-109-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado el aviso de operación No.8-888-2086-2020-574235087, concedido a favor del señor Adrián Alejandro Josephs Dominguez, con cédula de identidad personal No. 8-888-2086, con fecha de cancelación de 16 de abril de 2024.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0501-2025 de fecha 2 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0311-23275 de fecha 28 de junio de 2022.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE
Cancelación de registro de operación

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas, Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0311-23275 de fecha 28 de junio de 2022, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR BEACH HOUSE**, cuyo propietario era el señor **Adrián Alejandro Josephs Dominguez**, con cédula de identidad personal No. 8-888-2086, que estuvo ubicado en Playa Pacora, Sector de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **Adrián Alejandro Josephs Dominguez**, con cédula de identidad personal No. 8-888-2086, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/ig
409/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto N° 035/2025 de 7 de
agosto de 2025.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 5/9/2025 2
Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 116 /2025

De 17 de Junio de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0306-05464 de fecha 11 de agosto de 2011, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **PENSIÓN DOWN TOWN**, cuyo propietario es el señor **Bhagubhai Makanbhai Ahir**, con cédula de identidad personal No. E-8-44228, que estuvo ubicada en la urbanización Santa Ana, Calle Estudiante, casa # 17-17, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que a fojas 37 a 39 del expediente, reposa el Informe de Inspección Técnica del hospedaje público denominado **PENSIÓN DOWN TOWN**, emitido por el Registro Nacional de Turismo de fecha 4 de junio de 2025, donde señalan que el día 17 de marzo de 2025 en la inspección realizada pudieron verificar que el establecimiento no se encuentra operando, por lo tanto, en el criterio técnico se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que mediante los memorandos No.119-1-RNT-M-0519-2025 de fecha 4 de junio de 2025 y el No.119-1-RNT-M-0518-2025 de fecha 4 de junio de 2025 (Evaluación Técnica), la Dirección de Inversiones Turísticas solicita se proceda con la cancelación del código de registro de operación No. 0306-05464 de fecha 11 de agosto de 2011, del establecimiento público turístico denominado **PENSIÓN DOWN TOWN**, porque dicho hospedaje público no está operando.

Que a foja 36 del expediente, consta el memorando No.114-4C-055-2025 de fecha 7 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **PENSIÓN DOWN TOWN**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, para verificar el aviso de operación No.E-8-44228-2011-247424, concedido a favor del señor **Bhagubhai Makanbhai Ahir**, propietario de la **PENSIÓN DOWN TOWN**, el cual se mantiene vigente, con fecha de inicio de operación de 1 de enero de 2011 y pusieron una modalidad distinta a la asignada por la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PENSIÓN DOWN TOWN
Cancelación de registro de operación



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas, Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **PENSIÓN DOWN TOWN**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0306-05464 de fecha 11 de agosto de 2011, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PENSIÓN DOWN TOWN** cuyo propietario era el señor **Bhagubhai Makanbhai Ahir**, con cédula de identidad personal No. E-8-44228, que estuvo ubicado en urbanización Santa Ana, Calle Estudiante, casa # 17-17, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **Bhagubhai Makanbhai Ahir**, con cédula de identidad personal No. E-8-44228, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. E-8-44228-2011-247424 y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/ig
425/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el
Edicto N° 029/2025 de
23 de julio de 2025.
El Notificado



RESOLUCIÓN No. 119 /2025De 20 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-21952 de 12 de octubre de 2021, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL VILLA AMAZÓNICA**; que estuvo amparado bajo la razón social BACO GROUP LATAM, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No.155705076 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No.155705076-2-2021 y D.V. 93, cuyo representante legal es el señor Gonzalo José Ruíz de Castroviejo Aycart; hotel que estuvo ubicado en avenida A, calle 4º, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que a foja 64 del expediente, reposa la nota No.119-1-RNT-N-01089-2021 de 11 de octubre de 2021 mediante la cual concedió el registro de operación al **HOTEL VILLA AMAZÓNICA**, con el código de registro de operación No.0301-21952 de 12 de octubre de 2021.

Que a fojas 72 a la 75 del expediente, reposa el informe de cierre del hospedaje público de fecha 5 de junio de 2025, y cuya inspección se realizó el 7 de marzo de 2025, en dicha evaluación se observó que el establecimiento se encontraba cerrado, por lo tanto, en el criterio técnico se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a foja 70 del expediente, consta el memorando No.114-4C-050-2025 de fecha 2 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **HOTEL VILLA AMAZÓNICA**, no mantiene registro contable con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0532-2025 de fecha 5 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-21952 de 12 de octubre de 2021.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.155705076-2-2021-2021-574268835, concedido a favor de la sociedad BACO GROUP LATAM, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No.155705076 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL VILLA AMAZÓNICA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOTEL VILLA AMAZÓNICA
Cancelación de registro de operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0301-21952 de 12 de octubre de 2021, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL VILLA AMAZÓNICA**, que estuvo amparado bajo la razón social BACO GROUP LATAM, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No.155705076 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No.155705076-2-2021 y D.V. 93, cuyo representante legal es el señor Gonzalo José Ruíz de Castroviejo Aycart, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima BACO GROUP LATAM, S.A., inscrita al folio No.155705076 del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación No.155705076-2-2021-2021-574268835; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/ma.-
436/2025

[Firma]
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

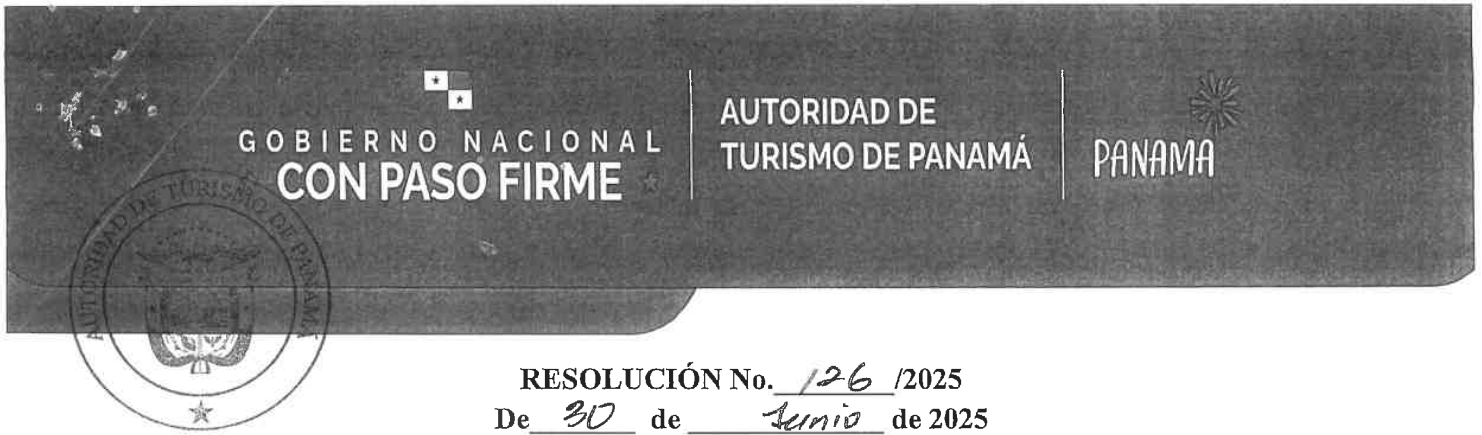
5/9/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Notificado por Edicto No. 031/2025.
El Notificado





RESOLUCIÓN No. 126 /2025
De 30 de junio de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.135/2012 de 15 de noviembre de 2012**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “B”, a la sociedad anónima **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.772202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, que estuvo ubicada en la urbanización Camino Real, PH Gedeon, local No.2, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.479 AV de 21 de noviembre de 2012.

Que consta en el expediente, a fojas 113 a la 116, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 24 de junio de 2025 y con fecha de inspección al 10 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 24 de septiembre de 2019.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0579-2025 de 24 de junio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “B” bajo razón comercial **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, con Registro No. 479 AV de 21 de noviembre de 2012.

Que a foja 112 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-051-2025 de 2 de abril de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.2193838-1-772202-2012-361849, concedido a favor de la sociedad anónima **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.772202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0578-2025 de 24 de junio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “B” denominada **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 24 de septiembre de 2019



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.
Razón comercial: E-WORLD TRAVEL AGENCY
Cierre de agencia de viajes tipo "B"

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "B" No.479 AV de 21 de noviembre de 2012, expedida a favor de la sociedad anónima **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.772202 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, que estuvo ubicada en la urbanización Camino Real, PH Gedeon, local No.2, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.2193838-1-772202-2012-361849, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la señora **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita al folio No.772202 (S), que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma-
490/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Notificado por Edicto No 135/2025.
El Notificado

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 131 /2025De 4 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante código de registro de operación de Empresas Turísticas No. 03-11-18366 de fecha 16 de julio de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL EL MUELLE**, de propiedad de la señora Edilsa María Guerra González de Quintero, con cédula de identidad personal No. 9-118-149, ubicado en la comunidad de Palo Seco, corregimiento de Mariato, provincia de Veraguas.

Que consta en el expediente, Memorando No. RV-477-2025, de la Dirección Regional de Veraguas de la ATP, donde señalan que, en inspección realizada el 3 de febrero de 2025 y 9 de abril de 2025, se pudo observar que este establecimiento no se encuentra operando, recomendando que se cancele su registro de operación.

Que consta en el expediente memorando No. 114-4C-079-2025 de fecha 5 de mayo de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el hospedaje público denominado Hostal Familiar EL MUELLE no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0622-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-18366 de fecha 16 de julio de 2019 del HOSTAL EL MUELLE, por no estar operando como hospedaje público.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado HOSTAL EL MUELLE, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 03-11-18366 de fecha 16 de julio de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL EL MUELLE**, de propiedad de la señora Edilsa María Guerra González de Quintero, con cédula de identidad personal No. 9-118-149, ubicado en la comunidad de Palo Seco, corregimiento de Mariato, provincia de Veraguas, por no estar operando como hospedaje público.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



SEGUNDO: INFORMAR a la señora Edilsa María Guerra González de Quintero, con cédula de identidad personal No. 9-118-149, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con los trámites administrativos para la inhabilitación del aviso de operación No. 9-118-149-2016-506943; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015, Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES

Director de Inversiones Turísticas Encargado

MP/ss/dnm
511/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 10 días del mes de Julio
de los mil 2025 a las 11.30 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Edilsa Guerra
de la Resolución que antecede. 131-2025

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha 5/9/2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

Acuerdo No.04
(de 30 de junio de 2025)



Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe, crea la Junta de Planificación Municipal y regula sus funciones dentro del distrito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 233 al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, conforme a la ley.

Que la Ley 106 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 en el artículo 14 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

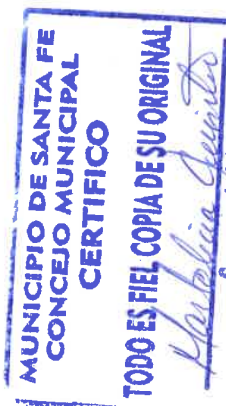
Que la ley 6 de 2006, regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificado por la Ley 14 del 21 de abril de 2015, establece la metodología para la conformación de la Junta de Planificación Municipal.

Que se hace necesario en el distrito de Santa Fe, establecer un plan de ordenamiento territorial el cual de manera integral instituya los usos del suelo, así como la zonificación.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Santa Fe, el cual quedará conformada de la siguiente manera:

1. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Santa Fe, estará representada por el Ingeniero Municipal de Santa Fe, **ROZMEL YASSIR SANCHEZ GARCIA**, cédula No. 9-744-2418 y con idoneidad No. 2024-006-012.
2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designada por el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe, el cual estará representado por La Arquitecta Angela Rodríguez, cédula No. 8-962-1907 y con idoneidad No. 2023-001-147 y Anthony Pinto, cédula No. 9-758-2269.
3. Un (1) arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos que será representado por el Arquitecto **SEBASTIAN AGUILAR Medina**, cédula No. 9-702-871 y con idoneidad No. 2023-001-0879 (principal).



H. PALMA -

¡Se queda en ti!



(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



4. Un (1) profesional idóneo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, representada por el Arquitecto Reynier Santos, **cédula No. 9-744- 505** y con idoneidad No. **2019-001-024** (principal) y el Arquitecto **SEBASTIÁN AGUILAR**, **cédula 9-702-871** y con idoneidad No. **2003-001-079** (suplente).
5. Dos concejales designados por el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe, representada por H.R **José Castrellón**, con **cédula No. 9-718-849** y H.R. **Miguel Vernaza** con **cédula No. 9- 711-1480**.
6. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designados por el Viceministro de dicha entidad, la cual estará representada por **Arq. César Sánchez**, **cédula No. 9-745-1309** y con idoneidad No. **2023-001-105** (principal).

SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la elaboración y ejecución de planes de ordenamiento territorial que se produzcan a nivel del Distrito de Santa Fe.
2. Emitir una opinión técnica necesaria para que la autoridad urbanística apruebe o niegue todos los tramites de cambios, asignaciones, adición de códigos de zona, autorización de usos complementarios, respaldada de un informe técnico.
 - a. Cada tramites de cambios, asignaciones, adición de códigos de zona, autorización de usos complementarios deberá ser integral o formar parte de algún plan parcial o concordante con lo establecido en un plan local.
 - b. Cada tramites de cambios, asignaciones, adición de códigos de zona, autorización de usos complementarios deben tener o que estén proyectados a corto plazo, los servicios públicos de soporte, como vialidad, transporte, alcantarillado, acueducto, drenaje, suministro de energía eléctrica y áreas de servicios educacionales, de recreación y otros que exija el nuevo uso de suelo o código de zona.
 - c. Cada tramites de cambios, asignaciones, adición de códigos de zona, autorización de usos complementarios deben contar con la Participación Ciudadana, en la modalidad de "Participación Directa en Instancias Institucionales".

TERCERO: La vigencia de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Santa Fe, será hasta el 30 de junio de 2029.

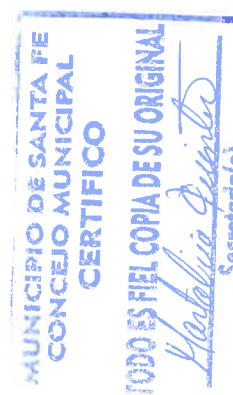
CUARTO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 14 del 21 de abril de 2015 que modifica la Ley 6 de 2006.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Santa Fe, a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


H.R. JOSÉ CASTRELLÓN
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa Fe


H.R. ARCENIO MIRANDA
Corregimiento de Río Luis



¡Se queda en ti!
— A Palma —



 (+507) 954-0813

 concejompalsantafe@gmail.com

 [alcaldiadesantafe](https://www.instagram.com/alcaldiadesantafe)

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



Santiago Abrego
H.R. SANTIAGO ABREGO
Corregimiento de Calovébora

Jose Urriola
H.R. JOSE URRIOLA
Corregimiento de El Cuay

Miguel Vernaza
H.R. MIGUEL VERNAZA
Corregimiento de El Pantano

Rubiel Soto
H.R. RUBIELA SOTO
Corregimiento de Rubén Cantú

Jean Black
H.R.S JEAN BLACK
Corregimiento de Gatuncito

Martalia Quintero
MARTALICIA QUINTERO
Secretaria del Concejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA FE
SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2025.
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Hortencio Dario Palma Blanco

HORTENCIO DARIO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Santa Fe



Genesis Guevara
ING. GÉNESIS GUEVARA
Secretaria General
Alcaldía de Santa Fe



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D59EF39A4EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°254

De 16 de septiembre de 2025

Por medio del cual se deroga la Resolución N°58 de 4 de septiembre de 2018 y adopta medidas relativas a los nuevos anteproyectos de obras de construcción y dicta otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los municipios para ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación Ciudadana y velar por la seguridad, salud y bienestar de la población;

Que el numeral 15 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece entre las competencias del Consejo Municipal la de reglamentar lo relativo a construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

Que mediante la Resolución N°58 de 04 de septiembre de 2018, el Consejo Municipal de Panamá, ordenó al Director de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, la suspensión inmediata del otorgamiento de nuevos anteproyectos en la urbanización Villa de Las Acacias, ubicada en la cuenca baja del río Juan Díaz;

Que dicha suspensión fue adoptada cuando la zona de Villa de Las Acacias pertenecía al Corregimiento de Juan Díaz; sin embargo, desde el año 2019 dicha zona pasó a formar parte del Corregimiento de Don Bosco;

Que dicha medida fue de carácter transitorio, basada en el principio de precaución, y debía ser reevaluada conforme a estudios técnicos, nuevas regulaciones y compromisos institucionales y comunitarios;

Que el Municipio de Panamá, en coordinación con la Junta Comunal del Corregimiento de Don Bosco y actores comunitarios, ha manifestado su interés y compromiso en ejecutar un Plan Integral de Desarrollo del Espacio Público en Villa de Las Acacias, que contemple:

- Inversión en infraestructura cultural, deportiva y recreativa.
- Ejecución de obras de mitigación recomendadas por el SINAPROC.
- Mantenimiento y control ambiental de las áreas públicas.
- Participación comunitaria para la gestión del espacio y la prevención de riesgos.

Que mantener restricciones sin base técnica actualizada podría comprometer el desarrollo integral y la seguridad jurídica de residentes y comerciantes;

Que existen locales comerciales establecidos en el Corregimiento de Don Bosco, en la zona de influencia del Metro de Panamá, con zonificación comercial MP-C2 establecida en el más reciente Plan de Ordenamiento Territorial (POT), cuya operación es vital para la reactivación económica y la función de conectividad urbana que impulsa el mismo Metro;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Acuerdo N°254
De 16/9/2025

Que el Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos estratégicos del Metro de Panamá, promueven la integración del transporte con el entorno urbano, facilitando el acceso a comercios, residencias, servicios y espacios públicos de calidad;

Que mediante el Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, se establecen los procedimientos y requisitos para la obtención de permisos de construcción en el Distrito de Panamá, incluyendo los condicionamientos de entidades como SINAPROC, MIAMBIENTE, MIVIOT y el Metro de Panamá;

Que el levantamiento de la suspensión debe acompañarse de mecanismos de seguimiento técnico y social que aseguren el cumplimiento de medidas de mitigación y el mejor uso del suelo conforme a su clasificación MP-C2;

Que dentro de la zonificación urbana vigente se identifican áreas con clasificación 1EP (espacios públicos), en las cuales se desarrollarán adecuaciones por parte del Municipio de Panamá y la Junta Comunal de Don Bosco con el fin de mejorar el entorno urbano, fortalecer el uso comunitario de los espacios y ejecutar medidas de mitigación ambiental y de inundaciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución N°58 de 04 de septiembre de 2018, que ordenaba la suspensión del otorgamiento de nuevos anteproyectos en la urbanización Villa de Las Acacias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Director de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, la suspensión de manera inmediata de otorgamiento de anteproyecto en la urbanización de Villa Las Acacias, ubicada en la cuenca baja del río Juan Díaz, en el Corregimiento de Don Bosco, exclusivamente en las áreas clasificadas como 1ZM3 y 1ZM4, hasta tanto se culminen las obras de adecuación y mejora del espacio público de zonificación 1EP o la construcción de los cajones pluviales de la quebrada "sin nombre" que pasa por Avenida 1era, 2da y 3era de Villa de Las Acacias, lo cual permitirá una revisión técnica neutra y fundamentada del desarrollo urbanístico de dichas zonas. (según mapa anexo emitido por la Dirección de Planificación Urbana).

No obstante, se permitirá la tramitación y aprobación de planos misceláneos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 110 de 22 de abril de 2025, así como planos fotovoltaicos, señalados en el artículo 90, y obras menores establecido en el artículo 119, ambos en el precitado Acuerdo No.110 de 2025, en los sitios ubicados dentro de las zonas clasificadas como 1ZM3 y 1ZM4.

Parágrafo: Se permitirá la construcción por parte del Municipio de Panamá y la Junta Comunal de Don Bosco en las zonas clasificadas como espacios públicos 1EP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todo nuevo anteproyecto de obra a realizarse en el área de Villa de Las Acacias, por el Municipio de Panamá y/o la Junta Comunal de Don Bosco, deberá cumplir con las normas vigentes y contar con las respectivas medidas de mitigación recomendadas por el SINAPROC, Mi Ambiente, MOP y otras autoridades competentes.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Acuerdo N°254
De 16/9/2025

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR al Municipio de Panamá y a la Junta Comunal de Don Bosco, a implementar un plan conjunto de intervención en el espacio público de Villa de Las Acacias, enfocado en cultura, deporte, recreación y mitigación de riesgos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que todo nuevo anteproyecto de obra a realizar en la franja de influencia del Metro de Panamá (zonificación MP-C2) que constituye un área prioritaria para la integración urbana y el desarrollo comercial ordenado, deberá cumplir con las normativas vigentes y contar con las debidas medidas de mitigación recomendadas por SINAPROC, Mi Ambiente, MOP y otras autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acuerdo al director de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, a fin de hacer cumplir lo aquí dispuesto.

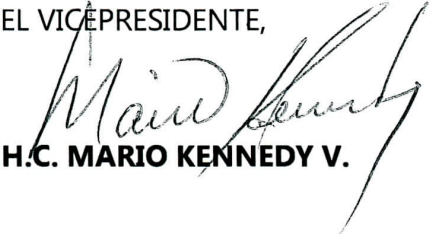
ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.254
Del 16 de septiembre de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2025

Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos


Lorena Lay
Secretaria General
15/9/25

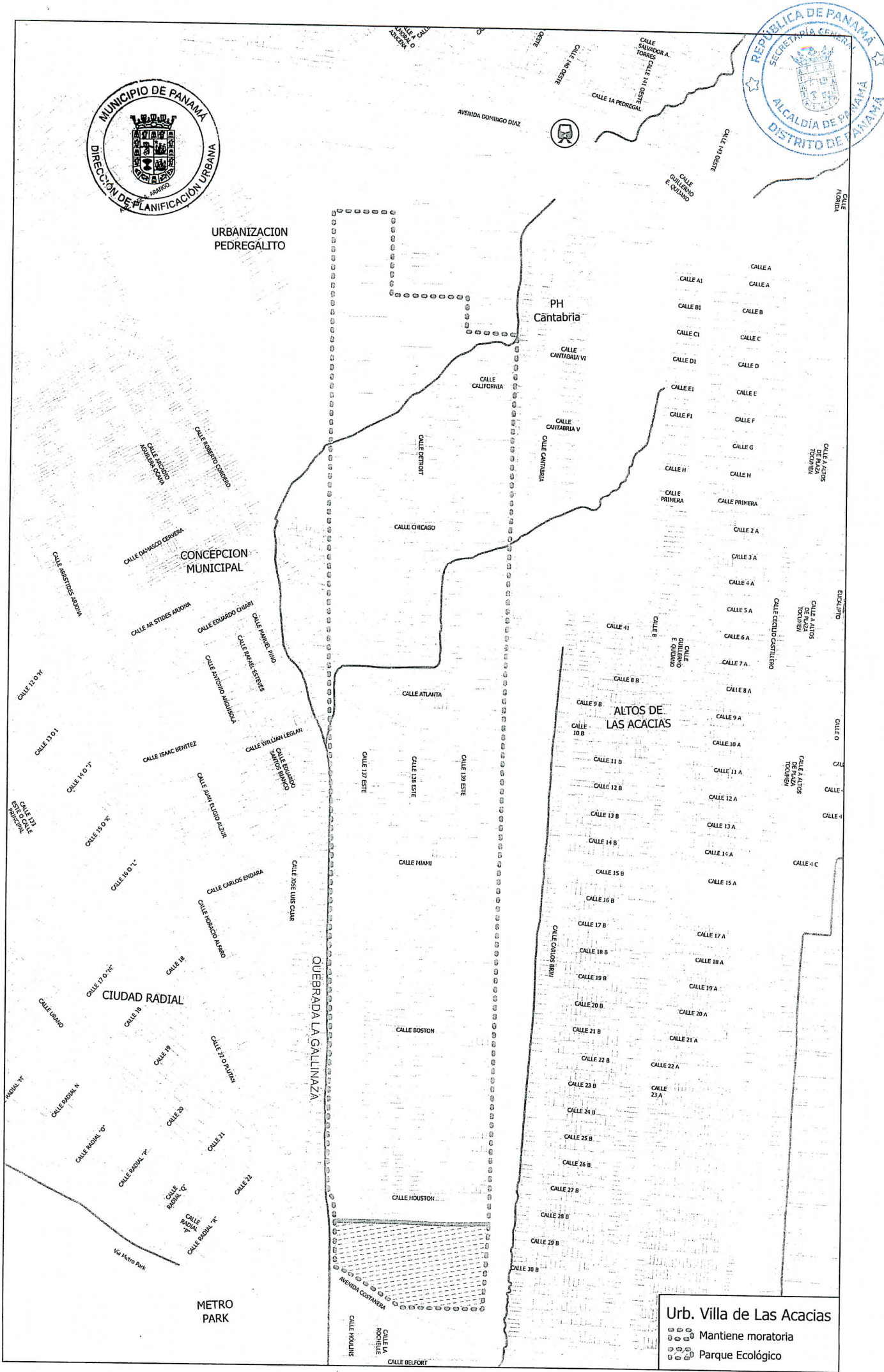
Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY





Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos

Lorena Lay

Lorena Lay
Secretaria General

